

# **Vista preliminar: "Trámite Inhumación, exhumación, reihumación o cremación de cadáveres, restos humanos (miembros), restos humanos áridos y depósito de cenizas"**

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dependencia que registra: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS - Dirección General Jurídico y de Gobierno

## **Información General**

Materia: Panteones y servicios funerarios

Descripción: Trámite mediante el cual los habitantes de la Delegación, solicitan llevar a cabo la inhumación, exhumación, reihumación, cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y depósito de cenizas de sus fallecidos, en los panteones de la Demarcación Territorial.

Descripción de usuario: Persona física. Interesado en la inhumación, exhumación, reihumación, cremación y depósito de cenizas para sus fallecidos.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización.

## **Información Necesaria Para Mejora Regulatoria**

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Proporcionar a los residentes de la demarcación territorial los trámites de inhumación, exhumación, reihumación de cadáveres, restos humanos o miembros y restos humanos áridos, cremación y depósito de cenizas, en los cementerios oficiales.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: No se estaría en la posibilidad de proporcionar a los residentes de la demarcación territorial los trámites de inhumación, exhumación, reihumación de cadáveres, restos humanos o miembros y restos humanos áridos, cremación y depósito de cenizas, en los cementerios oficiales.

## **Áreas de atención**

-Ventanilla Única de la Delegación Magdalena Contreras . Dirección: calle Calle Río Blanco 9 , col. Barranca Seca, C.P.10580, del. LA MAGDALENA CONTRERAS . Tel: 54496080, o Tel: 54496000, ext: 6080. Ubicación de Google Maps:mapa:19.3059037,-99.24153519999999 .

## **Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio**

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato debidamente llenado y lo requisitos en el Área correspondiente.
- 2.- Servidor Público: Recibe y coteja los requisitos. Sella, asigna folio y lo entrega al ciudadano; señala tiempo de respuesta y en su caso, indica el monto por el pago de derechos correspondientes.
- 3.- Ciudadano: Realiza el pago y entrega el comprobante en el Área correspondiente.
- 4.- Servidor Público: Entrega respuesta al ciudadano

## **Información Jurídica**

Plazo máximo de respuesta: Inmediato

## **Consecuencias del Silencio de la Autoridad**

No aplica afirmativa ni negativa ficta.

## **Grado de automatización**

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio

o herramienta electrónica.

## **REQUISITOS GENERALES**

### **Documentos de identificación oficial**

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.

### **Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado**

- No se requiere. Original.

### **Comprobantes de domicilio**

- No se requiere. Original.

### **Requisitos Específicos**

- Formato de solicitud TMCONTRERAS\_IER\_1, debidamente llenado. Original y copia
- Comprobante de pago de derechos de acuerdo al tipo de trámite a realizar
- &Para Inhumación
  - En el caso de cadáver: a) Certificado Médico de Defunción, en copia simple; b) Boleta de inhumación tratándose de defunciones de adultos y menores de edad de más de 24 horas de nacidos, expedida por Juzgado de Registro Civil en original; en caso de muerte fetal o menores con menos de 24 horas de nacidos, certificado médico en original (juego de tres). c) Título que ampara los derechos de uso de fosa tratándose de perpetuidades o autorización de asignación de fosa en caso de temporalidades, en original y copia. d) Durante las primeras 12 horas posteriores al fallecimiento y después de 48 horas de ocurrido éste, se requerirá permiso sanitario expedido por la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México. En caso de miembro o miembros: a) Comprobante de hospital o institución de salud en el que se haga constar la ausencia de vida del miembro o miembros del cuerpo, en original. b) Título que ampara los derechos de uso de fosa o autorización de asignación de fosa, en original y copia.
- &Para Cremación
  - En el caso de cadáver: a) Certificado de Defunción. Copia simple. b) Boleta de cremación tratándose de defunciones de adultos y menores de edad de más de 24 horas de nacidos, expedida por Juzgado de Registro Civil en original; en caso de muerte fetal o menores con menos de 24 horas de nacidos, certificado médico en original (juego de tres). c) En caso de muerte fetal, se requerirá adicionalmente la autorización la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México. d) Durante las primeras 12 horas posteriores al fallecimiento y después de 48 horas de ocurrido éste, se requerirá permiso sanitario expedido por la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México. En caso de miembro o miembros: a) Comprobante de hospital o institución en que conste la ausencia de vida del miembro o miembros del cuerpo, en original. b) Boleta de cremación.
- &Para Exhumación
  - En el caso de cadáver: a) Boleta de inhumación de restos humanos (que cumplieron la temporalidad mínima establecida) o acta de defunción, en original y copia b) Título o comprobante respectivo de posesión de derechos de uso de fosa, en original y copia. En caso de miembro o miembros: a) Comprobante de inhumación de los restos humanos (que cumplieron la temporalidad mínima establecida). b) Título o comprobante de posesión de derechos de uso de fosa o autorización de asignación de fosa, en original y copia.
- &Para Reinhumación
  - En el caso de cadáver: a) Autorización o boleta de exhumación de restos humanos (que cumplieron la temporalidad mínima establecida). b) Título o comprobante respectivo de posesión de derechos de uso de fosa, en original y copia. En caso de miembro o miembros: a) Comprobante de inhumación de los

restos humanos (que cumplieron la temporalidad mínima establecida). b) Título o comprobante de posesión de derechos de uso de fosa o autorización de asignación de fosa, en original y copia.

-&Para depósito de Cenizas

-a) Comprobante de incineración de cadáver y restos humanos (que cumplieron la temporalidad mínima establecida), en original y copia. b) Título o comprobante de posesión de derechos de uso nicho, en original y copia.

## **Documento(s) o beneficio(s) a obtener**

### **Autorización.**

### **Formato(s):**

-TMCONTRERAS\_IER\_1

### **Otros documentos(s):**

No se registraron otros documentos

### **Fundamento legal del costo**

Instrumento emitido por el Titular de la Delegación, en el que se fijan las cuotas por ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de manera anual.

### **Concepto de costos**

-Concepto: Único

### **Fundamento(s) jurídico(s)**

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 124 fracción XIX

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: . Artículos 1, 6 fracción I, 7, 8, 11, 42, 43, 45, 48 y 74.

-Fundamento jurídico que le da origen: LEY GENERAL DE SALUD.

Artículos de la ley o reglamento: . Artículo 348.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos..

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 100 fracción VI.

### **Área(s) de pago**

-autogenerados.

### **Observaciones**

\*Las modalidades del trámite son: Inhumación: Depósito de manera solemne del cadáver o miembro de una persona en una fosa para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa. Cremación: Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos, miembros o de restos humanos áridos; En caso de ser requerido, para la inhumación o cremación se solicitará de manera adicional: Liberación de cadáver o Necropsia (si la muerte se considera caso legal) o documento correspondiente expedido por el Ministerio Público. Reinhumación: Volver a sepultar restos humanos,

miembros o restos humanos áridos; Sólo se podrá realizar la reinterhumación, si los restos habidos en la fosa donde se depositarán, han cumplido el tiempo determinado por la Secretaría de Salud para su apertura, a partir de la última interhumación realizada en la misma. Exhumación: La extracción de un cadáver sepultado; Sólo se podrá realizar la exhumación, si los restos han permanecido en la fosa durante el tiempo determinado por la Secretaría de Salud. Mientras el plazo señalado no concluya. Sólo podrán efectuarse las exhumaciones que aprueben las autoridades sanitarias, mediante órdenes judiciales o por el Ministerio Público, previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes

Depósito de cenizas: Destino de las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver o miembro. \*En caso de que el cadáver proceda de otra entidad federativa o país, se deberá presentar la autorización de internación correspondiente, en original. \*En el caso panteones vecinales, deberán sujetarse a las consideraciones y usos y costumbres de la comunidad. \*En los casos no previstos la oficina de Panteones brindará la orientación para cada caso en específico. \*Los cementerios oficiales son: I. Civiles Generales, para todo tipo de interhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia; II. Civiles Delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para interhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y III. Civiles Vecinales, en los cuales se podrán interhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente. \*Se entenderá por: Cadáver: El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de vida; Restos humanos o miembros: las partes de un cadáver o de un cuerpo humano; Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición. \*Adicionalmente, existen otros trámites que deberás tomar en consideración: -Permiso sanitario para el traslado, interhumación, cremación o internación de cadáveres o restos áridos  
[http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites\\_servicios/muestraInfo/573](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/573) -Permiso sanitario para embalsamamiento  
[http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites\\_servicios/muestraInfo/940](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/940)